



Armenia Quindío, 30 noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco Davivienda
Demandados:	Juan Carlos Mejía Londoño
Radicado:	630013103002-2017-00052-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Asunto:	Liquidación de Costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto según lo dispone el artículo 366 del C.G.P así:

A favor de la parte demandante en contra de Juan Carlos Mejía Londoño:

- **AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.**

Total, Agencias en Derecho **\$6.685.107,88** según orden visible el Expediente Digital Documento 38 pág. 3.

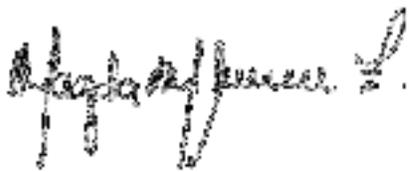
Total, Agencias en Derecho \$6.685.107,88 de conformidad con el numeral 4° del artículo 366 del C.G.P., y el numeral 4° del artículo 5 Literal C del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

- **GASTOS PROCESALES**

Envío Notificaciones Registro (Doc. 1 pág. 78)	1593	\$7.000
Envío Notificaciones Registro (Doc. 1 pág. 90)	2393	\$7.000
Envío Notificaciones (Doc.1 pág. 98)		\$9.200
Notificaciones (Doc.1 pág. 168)	2512	\$6.500
Notificaciones (Doc.1 pág. 170)	2513	\$6.500
Notificaciones (Doc.1 pág. 172)	2514	\$6.500
Notificaciones (Doc. 1 pág. 176)		\$3.600
Notificaciones (Doc. 1 pág. 178)		\$3.600
Notificaciones (Doc. 1 pág. 180)		\$3.600
Notificaciones (Doc. 1 pág. 187)		\$3.600
Notificaciones (Doc. 1 pág. 191)		\$3.600
Notificaciones (Doc. 1 pág. 195)		\$3.600
Notificaciones (Doc. 29 pág. 4)		\$5.950

Notificaciones (Doc. 29 pág. 5)	\$5.000
Total:	\$75.250

TOTAL, COSTAS \$ 6.760.357,88



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

Proyecto: P



Armenia Quindío, 1 diciembre de 2022

Proceso:	Verbal Servidumbre
Demandante:	Lina María Castro Benavides
Demandados:	Condominio Edificio Obelisco y otros
Llamado en garantía:	Curaduría Urbana 2 Armenia y otros
Radicado:	630013103002-2017-00022-00
Asunto:	Aprobación de la liquidación de costas

En atención a la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte la aprobación a la misma, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese;

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3275030badae874cc7a22b01ac4dbee3d78056bf789b7a6754cf5e2fd5920ed8**

Documento generado en 01/12/2022 11:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>